



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

GR
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 153 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de octubre del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 84-2020-GR-CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 12 de octubre de 2020, con Registro MAD N° 5426362, emitido por la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del Visto, la jefe de la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, hace llegar al director de la Oficina de Asesoría Jurídica el INFORME DE VACACIONES correspondiente al extrabajador ING. GENER HEISEN DE LA CRUZ CARLOS, quién laboró como personal CAS en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle

Apellidos	:	DE LA CRUZ CARLOS.
Nombres	:	GENER HESEIN.
Condición Laboral	:	CAS.
Cargo	:	Especialistas en Proyectos de Riego.
Ubicación	:	Dirección de Competitividad Agraria.
Fecha de Ingreso	:	04-09-2018.
Termino de Designación	:	10-07-2020.
Haber Mensual	:	S/. 3,000.00
Compensación Vacacional	:	52 día.
Total, a Pagar	:	S/. 5,200.00

Que, con fecha 07 de octubre de 2020, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, emite la CONSTANCIA DE NO ADEUDO N° 001-2020-GR-CAJ-DRAC/OAD/PATRI.DE BIENES PATRIMONIALES EN LA INSTITUCION; por el cual, el Ing. GENER HEISEN DE LA CRUZ CARLOS, con DNI N° 47733322 NO ADEUDA ningún bien patrimonial, según el Acta de Entrega debidamente firmado por el Ing. Esau Santiago Salazar Guerra quien recibe el cargo. En el mismo sentido, con Oficio N° 051-2020-GR-CAJ-DRA-AOD/UC, la responsable de Contabilidad hace conocer que el señor Gener Heisen de la Cruz Carlos ADEUDA planilla de viáticos por comisión de servicios a la ciudad de Lima, por el monto de S/. 910.00

Que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, los servidores con Contrato Administrativo de Servicios – CAS tiene derecho a 30 días de vacaciones, luego de haber laborado un año de servicio, en su defecto es proporcional. Por su parte el artículo 8º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, regula el descanso vacacional, estableciendo:

8.1. (...)

8.4. *El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad.*

No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad.

8.5. *Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.*

8.6. *Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 153 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de octubre del 2020.

físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese"

Que, de acuerdo a la documentación que obra en autos y de acuerdo a la normatividad sobre la materia corresponde otorgar al ING. GENER HEISEN DE LA CRUZ CARLOS, el pago de vacaciones acumulado y no gozadas, por el monto de S/. 5,200.00, correspondiente a 52 días.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria y TUO de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR por única vez al ING. GENER HEISEN DE LA CRUZ CARLOS el monto de **Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 5,200.00)**, por concepto de pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado (compensación vacacional), equivalente a 52 días naturales, por dos períodos acumulados; servidor contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración efectué el pago al ING. GENER HEISEN DE LA CRUZ CARLOS, por el monto y concepto establecidos en el Artículo Primero de la presente Resolución, previo descuento de **Novecientos Diez con 00/100 soles (S/ 910.00)** monto que adeuda a la Entidad con concepto de rendición de viáticos; siendo el monto total a pagar la suma de **Cuatro Mil Doscientos Noventa con 00/100 soles (S/ 4,290.00)**.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley al ING. GENER HEISEN DE LA CRUZ CARLOS; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Florencio Vera Malaver
DIRECTOR